CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-2158-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
LURÍN, LIMA, LIMA

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE III

31 DE JULIO DE 2026
LIMA - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0072026221580 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 007-2026-2-2158-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	1. Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el período comprendido entre enero de 2023 y marzo de 2024, omitieron formular y aprobar el instrumento de gestión que estableciera los requisitos mínimos para los cargos de confianza del tercer nivel; en consecuencia, emitieron informes de verificación del cumplimiento de dichos requisitos sobre la base de un instrumento de gestión derogado, afectando el acceso a la función pública, los principios de legalidad e idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	30
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	31
V.	**CONCLUSIONES**	31
VI.	**RECOMENDACIONES**	31
VII.	**APÉNDICES**	32

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2026-2-2158-SCE

"DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 A 31 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Lurín, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-2158-2026-001, iniciado mediante oficio n.° 0262-2026-CG/OC2158 de 27 de abril de 2026[1], en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el proceso de designación y aceptación en cargos de confianza de la Municipalidad Distrital de Lurín, se realizaron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Lurín, se evidenció que, durante los años 2023 y 2024, se realizó la designación en cargos de confianza a nueve (9) subgerentes, los cuales procedieron a aceptar dichos cargos pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos y en el Formato de Perfiles de Puestos de la Entidad, vinculados a la formación académica, conocimientos, experiencia laboral general y experiencia específica exigidos para el ejercicio de dichos cargos, no obstante, suscribieron declaraciones juradas, mediante las cuales afirmaron cumplir con los requisitos establecidos para los cargos asignados.

Adicionalmente, se constató la aceptación en el cargo de confianza de la Subgerente de Programas Sociales, teniendo pleno conocimiento de no contar con la formación académica requerida, por haber presentado ante la universidad un certificado de estudios secundarios carente de veracidad, con la finalidad de aparentar haber cursado estudios universitarios y, de ese modo, sustentar indebidamente el cumplimiento del perfil exigido.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2023 al 31 de enero de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

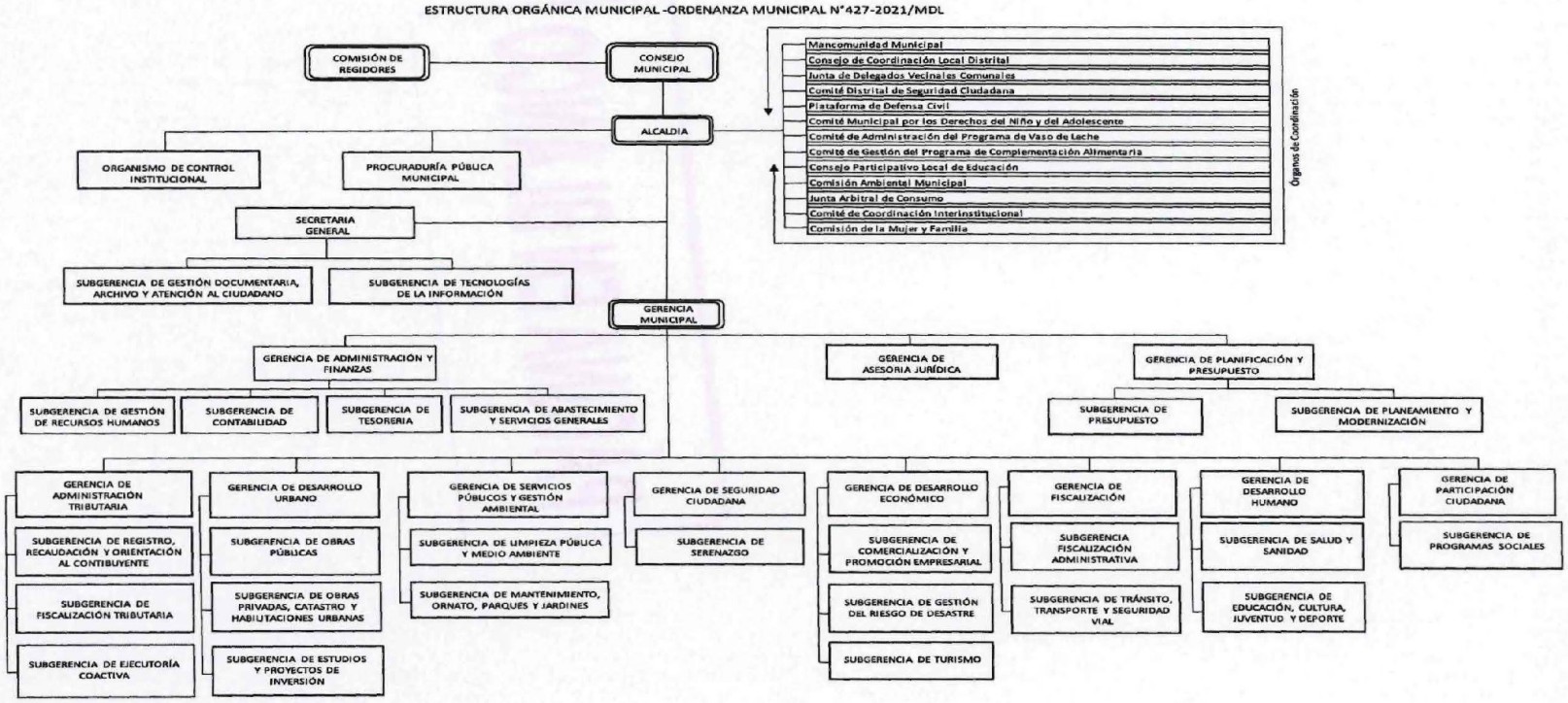
[1] Emitido el 24 de abril de 2026

4. De la entidad

La Municipalidad Distrital de Lurín pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín



Fuente: Ordenanza N.° 427-2021/MDL de 29 de setiembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG,y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a un funcionario comprendido en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, cabe señalar que no fue posible realizar la notificación electrónica y se procedió a realizar la comunicación personal a través de medios físicos, para cuyo efecto se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva **(Apéndice n.° 37),** es preciso señalar que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría General de la República a los señores Hernán Quispe Salazar y Jean Brian Junior Fernández Cainicela, comunicándose el enlace para su activación; de los cuales el señor Fernández Cainicela no ingreso a dicho enlace en el plazo establecido y el señor Quispe Salazar por problemas técnicos inherentes al Sistema tampoco se logró la activación; conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas[2] en el Sistema Nacional de Control.

II. ARGUMENTOS DE HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2023 Y MARZO DE 2024, OMITIERON FORMULAR Y APROBAR EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN QUE ESTABLECIERA LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS CARGOS DE CONFIANZA DEL TERCER NIVEL; EN CONSECUENCIA, EMITIERON INFORMES DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHOS REQUISITOS SOBRE LA BASE DE UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEROGADO, AFECTANDO EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD E IDONEIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión de la documentación proporcionada por las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurín (en adelante, la Entidad), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 13 de marzo de 2024, se advirtió que los funcionarios responsables[3] de formular, sustentar técnicamente, proponer y aprobar los instrumentos de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos omitieron adoptar las acciones necesarias para la formulación y aprobación de un Manual de Clasificador de Cargos y un Perfil de Puestos que establecieran los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de confianza del tercer nivel organizacional, pese a que la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML dispuso expresamente el inicio de las acciones técnicas para la aprobación de nuevos instrumentos de gestión. Como consecuencia de dicha omisión, la Entidad no acreditó contar con instrumentos de gestión formalmente aprobados y vigentes, ni con acto administrativo alguno que restituyera la vigencia del Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019.

Asimismo, se advirtió que el subgerente de gestión de Recursos Humanos emitió y valido informes de verificación del cumplimiento del perfil puestos e impedimentos para el acceso a cargos de confianza de la Entidad del tercer nivel, tomando como sustento el clasificador de cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019, pese de reconocer en su periodo de gestión como

[2] Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025.
[3] Gerente Municipal y Subgerentes de Gestión de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 4).**

instrumentos vigentes al clasificador de cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 y el perfil de puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020, los cuales establecían los requisitos mínimos para el acceso a los cargos del tercer nivel mayores al utilizado; situación inadvertida por la Gerencia Municipal en calidad de máxima autoridad administrativa para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos[4].

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Omisión en la aprobación de instrumentos de gestión para regular el acceso a cargos de confianza del tercer nivel entre el periodo 1 de enero de 2023 al 13 de marzo de 2024**

El 9 de junio de 2026[5], con el Informe n.° 169-2026-OGTH-OGAF/MDL de 8 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 5)** emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, respecto a la vigencia del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 y el Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-AL/ML de 01 de setiembre de 2020, informó lo siguiente:

"(...) En ese sentido, se tiene que con relación al Manual de Clasificador de cargos (MCC), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019, ***el mismo tuvo vigencia solo hasta el 31/01/2021, por cuanto posteriormente fue dejado sin efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021- ALC/ML de 01 de febrero de 2021.***

De otro lado, con relación al Formato de Perfiles de puestos de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurín (PP), aprobado con Resolución de Alcaldía N° 117-2020-AL/ML de 01 de setiembre de 2020, ***el mismo tuvo vigencia solo hasta el 31/01/2021, por cuanto posteriormente fue dejado sin efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de 01 de febrero de 2021.*** *(...)".*

Respecto a la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, el Titular de la Entidad[6], resuelve lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 416-2021/ML, las siguientes resoluciones:*
- Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019.
- Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020.

***ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por intermedio de la Subgerencia de Recursos Humanos inicie los informes técnicos correspondientes para la aprobación de nuevos instrumentos técnicos normativos, en atención de los considerandos expuestos.*
(...)
***ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web Institucional (WWW. Munilurinn.gob.pe)."*

Al respecto, la Resolución fue puesta de conocimiento al Gerente Municipal y al Gerente de Administración y finanzas, tal como se evidencia en el cargo de notificación **(Apéndice n.° 6)** que acompaña a la resolución señalada, toda vez, que se muestra un sello de recepción de 1 de febrero de 2021; caso contrario, sucede con la Subgerencia de Informática, que si bien su nombre se consigna en dicho cargo, se advierte la falta del sello de recibido que acredite su recepción, situación que se

[4] Que no fue advertida por el Gerente Municipal, como encargado del control, y responsable de supervisar todas las actividades con estricta sujeción a toda normatividad legal que regulan y rigen los Gobiernos Locales.
[5] Documento alcanzado por el señor Juan Raúl Marticorena Pérez.
[6] Visado y suscrito únicamente por el alcalde Juan Jorge Marticorena Cuba, quien el mismo día a través de carta S/N solicita al Consejo Municipal, licencia de veinte (20) días calendarios por motivos de salud, y por el cual dicho Consejo autoriza la licencia a partir del 2 al 21 de febrero de 2021, emitiendo para tal caso el Acuerdo de Consejo n.°009-2021/ML de 1 de febrero de 2021.

comprueba al realizar la búsqueda en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, en el que se evidencia la inexistencia de la publicación de dicha resolución. (Ver https://www.gob.pe/institucion/munilurin/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia al 17 de junio de 2026).

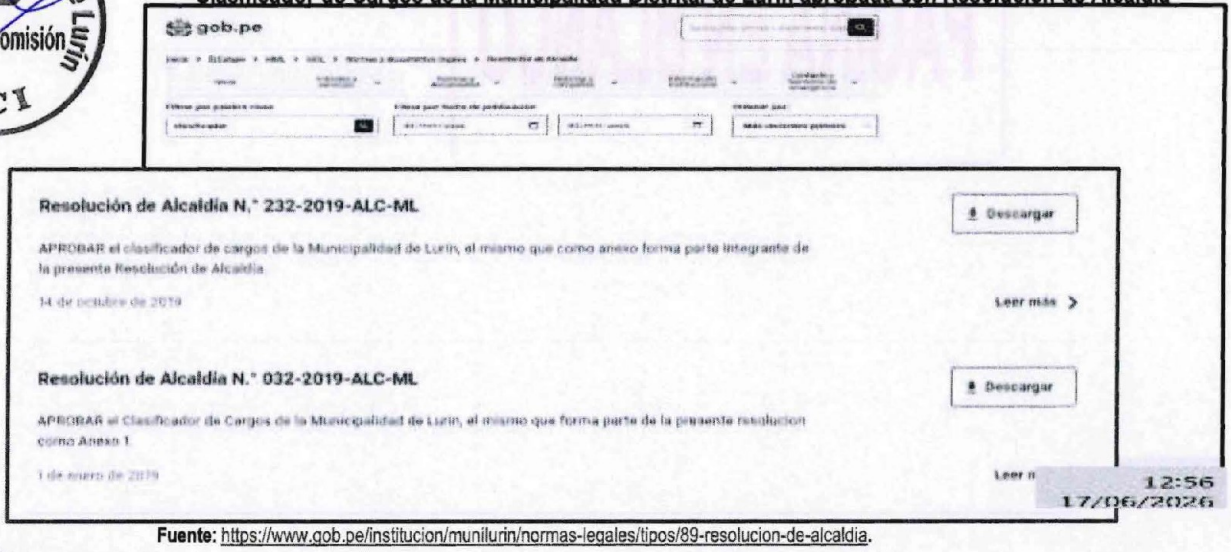
Cabe indicar, que la Ordenanza Municipal n.° 416-2021/ML de 29 de enero de 2021**(Apéndice n.° 7)**, publicada en el diario oficial El Peruano el 4 de febrero de 2021[7], únicamente, aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 373-2019/ML de 27 de marzo de 2019 (Derogó Ordenanza Municipal n.° 315-2016-ML) y su modificatoria aprobada con Ordenanza Municipal n.° 376-2019/ML de 19 de julio de 2019, en el alcance relacionado con las facultades que cuenta la Gerencia de Desarrollo Humano (Cargo del 2do nivel), para ello, modifica su artículo 141° y adiciona el artículo 145-A, advirtiéndose de ello, que dicha ordenanza modifico el ROF, aprobado el 27 de marzo de 2019; sin embargo, se evidencia la inexistencia de pronunciamiento respecto de los instrumentos de gestión vigentes[8] en el periodo.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Al respecto, la Entidad afirmó al 9 de junio de 2026, que la Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020 que aprueba el Perfil de Puestos **(Apéndice n.° 8)** y la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** que resuelve en su primer artículo *"**APROBAR** el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía"* y señala en su segundo artículo *"**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Subgerencia de Recursos Humanos y las demás unidades orgánicas que sean competentes"*, perdieron su vigencia a partir del 3 de febrero de 2021, siendo que la citada resolución se encuentra publicada en el portal Web de la Municipalidad[9], tal como se muestra en la imagen siguiente:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Imagen n.° 2
Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lurín aprobada con Resolución de Alcaldía



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/munilurin/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[7] https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1925625-3.
[8] Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020.
[9] Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2021.
6 Disposiciones Especificas
6.1 Elaboración y aprobación al manual de clasificador de Cargos
6.1.9. La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación (...).

Advirtiéndose, que posteriormente, al aprobar un nuevo clasificador de cargos con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**; este dejo, sin vigencia, de manera tácita, el Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC-ML de 1 de enero de 2019[10].

Por lo que, el Clasificador de Cargos, aprobado en octubre de 2019, sustituyó íntegramente al Clasificador de cargos, aprobado en enero de 2019, siendo que en la resolución que aprueba el clasificador de cargos de enero de 2019, señala en los considerandos que el clasificador aprobado, fue a propuesta de la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, quien para este caso emitió el Informe n.° S/N-2019-SGPP-GPPR/ML de 1 de enero de 2019 y entre otros precisa lo siguiente:*"(...) el presente documento de gestión ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos que para el caso han sido establecidos mediante Decreto Supremo (...), mediante el cual faculta a los Gobiernos Locales a formular sus propios clasificadores de cargos como paso previo a la elaboración del nuevo Cuadro de Asignación de personal (CAP), así como lo dispuesto en el documento de gestión Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 315-2016-ML"*, advirtiéndose que el clasificador de cargos aprobado en enero 2019, tuvo como base el ROF y su estructura orgánica del año 2016[11].

Así también, la citada Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en su artículo segundo, dispone, a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por intermedio de la Subgerencia de Recursos Humanos, se inicie con la emisión de los informes técnicos correspondientes para la aprobación de nuevos instrumentos técnicos normativos, y que según el Reglamento General de la Ley n.° 30057[12], Ley del Servicio Civil, establece que la responsabilidad por la aprobación o actualización de instrumentos de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos recae en el Gerente Municipal.

Por tanto, es de mencionar que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en los gobiernos locales, el Titular de la Entidad, es la máxima autoridad administrativa, siendo en este caso el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, quien viene ejerciendo dicho cargo desde el 1 de enero de 2023, y entre otras responsabilidades, tiene el de *"Aprobar el MCC y/o de sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva[13]"*, estando ante ese marco y a lo señalado en párrafos precedentes, se requirió[14] al citado funcionario atender las preguntas siguientes: 1. Como tomo conocimiento de la vigencia del Manual de Clasificador de Cargos – MCC, vigente, 2. Como tomo conocimiento del Manual de Perfiles de Puestos, vigente y 3. Adjuntar documento de aprobación del Manual de clasificador de Cargos precedente al MCC aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, quien con oficio n.° 189-2026-GM/MDL de 19 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, expuso lo siguiente:

"(...) antes de absolver cada uno de los puntos, (...) solito tener en cuenta de forma objetiva e imparcial los considerandos que expongo a continuación:

[10] Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC-ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, resuelve:
ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el clasificador de cargos de la Municipalidad de Lurín, el mismo que forma parte de presente resolución como Anexo 1.

[11] Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° **315-2016-ML**: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8061368/6765193-resolucion-de-alcaldia-n-032-2019-alc-ml.pdf.

[12] Aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014.

[13] Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021.
5.2 Responsabilidades
5.2.2. El (La) titular de la entidad:
• *Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva.*
• *Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva. (...).*

[14] Oficio n.° 041-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 13)**.

1. *Durante el periodo de tiempo del mes de enero a diciembre del año 2023, el instrumento de gestión institucional que establecía (...) funciones generales de los órganos de la Municipalidad (...) era el (...) (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 427-2021/MDL de fecha 29 de setiembre de 2021 (...).*
2. *Posteriormente, del mes de enero del año 2024 a la actualidad, el nuevo instrumento de gestión institucional que reglamenta la (...) funciones generales de los órganos de la Municipalidad (...) era el (...) (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N° 483-2023/MDL de fecha 23 de noviembre de 2023 (...).*

En respuesta a la primera pregunta señala lo siguiente:

1. SOBRE EL PRIMER PUNTO DE REQUERIMIENTO. – (...) se realizaron adecuación y actuaciones de los instrumentos de gestión vinculadas al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
(...) mediante Memorándum N° 001-2023-PODYC-GM/MDL de 3 de enero de 2023, se requirió, bajo responsabilidad funcional a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos al estricto cumplimiento de la Ley N° 31419 (...) disponiéndose además la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos"[15].

(...) mediante el Informe N° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL de 16 de enero de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos informo a esta Gerencia Municipal que ejecutaría las acciones pertinentes para cumplir (...). Adicionalmente, manifestó que el Manual de clasificador de Cargos vigente correspondía al aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019, precisando además que dicho instrumento requería actualización dada su antigüedad conforme a la normativa vigente y que realizaría las coordinaciones necesarias con los Órganos de Asesoramiento".

Posteriormente, mediante Memorándum N° 007-2023-PODYC-GM/MDL de 6 de febrero de 2023, esta Gerencia Municipal reiteró a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos la necesidad de ejecutar acciones correspondientes para la actualización de los instrumentos de gestión vinculados al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo responsabilidad funcional" [15]

Asimismo, durante el periodo comprendido entre marzo del año 2023 y marzo del año 2024, esta gerencia municipal efectuó reiteraciones sucesivas, bajo responsabilidad funcional, al órgano competente en materia de recursos humanos, con la finalidad de impulsar, supervisar y efectuar seguimientos a las acciones necesarias para la actualización de los instrumentos de gestión institucional vinculados a la materia (...)[16].

Sin perjuicio de lo antes expuesto, es necesario mencionar que, mediante Memorándum N° 014-2023-PODYC-GM/MDL de 1 de marzo de 2023, esta Gerencia Municipal exhortó a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos al estricto cumplimiento de las funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, debiendo ejercerlas con diligencia oportunidad y dentro del ámbito de sus competencias funcionales, garantizando la adecuada conducción del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y la emisión de los informes técnicos de su competentica con el debido sustento técnico y normativo. Asimismo, dicho requerimiento fue reiterado de manera continua durante el periodo comprendido entre marzo y diciembre de 2023. (...). (...) acreditado mediante los documentos[17].

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[15] Dirigido al señor Hernán Quispe Salazar, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos **(Apéndice n.°12)**.
[16] Memorándum n.° 015-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 1 de marzo de 2023 al señor Hernán Quispe Salazar **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 022-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 11 de abril de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 029-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 10 de mayo de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 036-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 12 de junio de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 043-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 3 de julio de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 050-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 7 de agosto de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 057-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 8 de setiembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 064-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 2 de octubre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 071-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 13 de noviembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 078-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 4 de diciembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 001-2024-PODYC-GM/MDL de fecha 5 de enero de 2024 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 004-2024-PODYC-GM/MDL de fecha 12 de febrero de 2024 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 007-2024-PODYC-GM/MDL de fecha 1 de marzo de 2024 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
[17] Memorándum n.° 021-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 11 de abril de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 028-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 10 de mayo de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 035-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 12 de junio de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 042-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 3 de julio de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.

Respecto, a la segunda pregunta, sobre el perfil del puesto, señaló haber tomado acciones a la emisión y comunicación del memorándum n.° 001-2023-PODYC-GM/MDL de 3 de enero de 2023, así como, a la emisión y comunicación de los demás memorándums antes señalados, dirigidos al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, precisando que como atención a uno de ellos, el señor Hernán Quispe Salazar, subgerente de Gestión de Recursos Humanos[18], le alcanza el Informe n.° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, con el cual tomó conocimiento de la existencia del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, el cual se encontraba vigente, pero se tenía la necesidad de su actualización por su antigüedad.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Es por ello, que el OCI con el oficio n.° 044-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 22 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, requirió al citado subgerente de Gestión de Recursos Humanos, la información siguiente:

"(...)

1. *Sírvase informar, a partir de su designación en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos (01/01/2023), el detalle de las acciones realizadas, a fin de tomar conocimiento de la vigencia de los instrumentos de gestión de la entidad (Manual de Clasificador de Cargos - MCC y Perfiles de Puestos - PP), teniendo en cuenta, los publicados en el Portal de la Entidad, files de Puestos. Sustentar documentadamente.*
2. *Indique, bajo qué criterio técnico legal, informo con Informe n.° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL, de 16 de enero de 2023, que el Manual Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019/MDL, de 01 de enero de 2019, era el instrumento de gestión vigente, toda vez que la Entidad, contaba con el Manual Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019/MDL, de 14 de octubre de 2019.*
3. *Indique si, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución N.° 022-2021-ALC/ML, de 01 de febrero de 2021, que dispuso, "(...) se inicie los informes técnicos, correspondientes para la aprobación de nuevos instrumentos técnicos normativos (...)", su despacho gestiono, la propuesta de los nuevos instrumentos de gestión a aplicar. En caso de haber adoptado acciones. (Adjuntar sustento documentario).*

(...)"

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

En atención a lo solicitado, mediante el documento S/N, de 24 de junio de 2026 (Expediente n.° 0012258) **(Apéndice n.° 15)**, el señor Hernán Quispe Salazar, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, remite información en respuesta a los numerales precedentes, siendo estos los siguientes:

"(...)

Ahora bien, debo precisar que, de la revisión y búsqueda efectuada en el acervo documentario con el que contaba al momento de asumir el cargo de SUBGERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, advertí que obraban las siguientes Resoluciones de Alcaldía, en materia de organización del trabajo y su distribución, diseño de los puestos, así como su vinculación, referido a los cargos estructurales y/o puestos identificados:

1.- Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero de 2019, que resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía".

2.- Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019, que resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín.

*3.- Resolución de **Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de fecha 01 de febrero de 2021**, que resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 416-2021/ML, las siguientes resoluciones: Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020"** (resaltado y subrayado agregados).*

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Memorándum n.° 049-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 7 de agosto de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 056-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 8 de setiembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 063-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 2 de octubre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n.° 070-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 13 de noviembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.
Memorándum n,° 077-2023-PODYC-GM/MDL de fecha 4 de diciembre de 2023 al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela **Apéndice n.°12)**.

[18] Ejerció en el periodo de 1 de enero al 1 de marzo de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-ALC-ML de 1 de enero de 2023 y cese con Resolución de Alcaldía n.° 092-2023-ALC-ML de 1 de marzo de 2023.

A tenor de los glosados actos resolutivos, se desprende que si bien la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero del 2019 aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín, luego con la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín; no obstante, esta última no contempló -de manera expresa- disposición alguna que derogue la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero del 2019, y posteriormente, con la Resolución de Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de fecha 01 de febrero de 2021, se dejó sin efecto, entre otros, la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019; por consiguiente, al momento de dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML, únicamente, en rigor, quedaba vigente la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero del 2019 que aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín".
(...).

1. *Respecto al segundo punto, comunico que lo informado mediante Informe N° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL de fecha 16 de enero del 2023, obedece a que el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIN aprobado por Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero del 2019, era el DOCUMENTO DE GESTIÓN (VIGENTE) EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, por cuanto la Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 no contempló -de manera expresa disposición alguna que derogue la Resolución de Alcaldía N° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero del 2019, así como la Resolución de Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de fecha 01 de febrero de 2021, dejó sin efecto, entre otros, Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019.*
2. *Con relación al tercer punto, informo que iniciamos acciones de coordinación a través de reuniones en diversos momentos con los órganos de asesoramiento con el objetivo de cumplir con lo dispuesto por la Resolución de Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de fecha 01 de febrero de 2021, a pesar del esfuerzo diligentemente empleado, ya no continué en el cargo, dejando en proceso la implementación para la aprobación de los nuevos instrumentos de gestión acorde al sistema administrativo de gestión de recursos humanos.*
(...)"

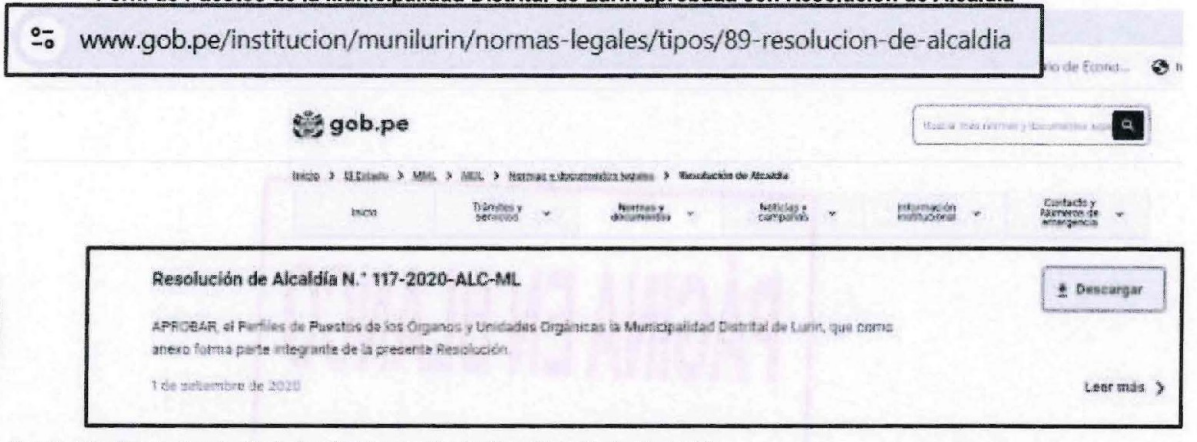
Al respecto, lo señalado por el citado funcionario en respuesta al requerimiento de la comisión auditora, no es concordante, toda vez que la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML de 1 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, en ningún extremo resolvió de manera expresa, disposición que otorgue vigencia al Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML **(Apéndice n.° 10)**; por el contrario, dispuso en su artículo 2°, se inicie las acciones para la aprobación de nuevos instrumentos técnicos normativos, advirtiéndose, que, al aprobar un nuevo clasificador de cargos con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**; **este dejo, sin vigencia, de manera tácita, el Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC-ML de 1 de enero de 2019**.

No obstante, el señor Hernán Quispe Salazar, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos mediante el Informe n.° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL de fecha 16 de enero del 2023 **(Apéndice n.° 12)**, comunicó el inicio de acciones con la finalidad de realizar la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión, teniendo en consideración la antigüedad del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero de 2019; advirtiéndose, de la respuesta alcanzada que al concluir su cargo dejó en proceso la implementación para la aprobación de los nuevos instrumentos de gestión acorde al sistema administrativo de gestión de recursos humanos, no alcanzando para tal fin documentación que sustente lo manifestado.

Respecto a la respuesta de la tercera pregunta, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, confirma que el instrumento de gestión que precede al Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL el 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, es el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, realizando una llamada como fuente; https://www.gob.pe/institucion/munilurin/normas-legales/6765193-032-2019-alc-ml. (Donde visualiza la citada resolución de enero 2019 y adjunto el clasificador de cargos).

Clasificador, que como manifiesta el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, es de público conocimiento al encontrase en el enlace https://www.gob.pe/institucion/munilurin/normas-legales/6765193-032-2019-alc-ml, y del cual se puede advertir que el mismo tiene como base el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Lurín, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 315-2016-ML(Derogada con la Ordenanza Municipal n.° 373-2019-ML de 23 de marzo de 2019, que aprueba el ROF 2019), siendo que, esa misma ruta, sirve de acceso para visualizar las demás Resoluciones de Alcaldía, entre ellas, la resolución que aprueba al clasificador de cargos aprobado en fecha posterior al señalado, esto es al clasificador aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9) (Ver Imagen n.° 2)**, así como la Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, que aprueba el Perfil de Puestos, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Perfil de Puestos de la Municipalidad Distrital de Lurín aprobada con Resolución de Alcaldía



Fuente: https://www.gob.pe/institucion/munilurin/normas-legales/tipos/89-resolucion-de-alcaldia

Advirtiéndose, también que, en esa misma ruta en el campo de Normas y Documentos, se visualiza las resoluciones gerenciales, entre ellas la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11),** que se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Lurín y dispone dejar sin efecto toda disposición normativa que se oponga a la presente resolución. Es importante, indicar que dicha resolución, cita el Informe n.° 0104-2024-OGTH-OGAF/MDL de 12 de febrero de 2024, emitido y suscrito por el señor Jean Brian Junior Fernández Caincela, jefe de la oficina de Talento Humano, quien con dicho documento alcanza el proyecto del Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad Distrital de Lurín, cuya base legal se sustenta, entre otros, la Ordenanza Municipal n.° 483-2023/MDL que aprueba el ROF y la Estructura Organiza de la referida municipalidad, Por lo que, ha quedado claro, que el único instrumento de gestión, aprobado, posterior a enero 2021, fue hasta el 14 de marzo de 2024.

De lo señalado por el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, respecto a los requerimientos al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, no adjunto documentación sustentatoria, es por ello que el OCI, solicitó al señor Jean Brian Junior Fernández Caincela, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos a partir de 2 de marzo de 2023, informe sobre las acciones adoptadas al respecto de la comunicación hecha por el citado gerente[19]. Obteniendo, como respuesta el Oficio n.° 005-2026-OACDA-OGACM/MDL de 24 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, en el que manifestó que los documentos cursados por el Gerente Municipal se dan por atendidos, toda vez que se aprobó Manual

[19] Oficio n.° 046-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 16).**

de Clasificador de Cargos con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL el 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, tras reuniones y trabajo sostenido con los órganos asesores. No obstante, no adjunta documentación sustentatoria de las citadas reuniones.

Es de indicar, que el 3 de agosto y el 18 de diciembre de 2023, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, alcanzó a este OCI el Informe n.° 642-2023-SGGRH-GAF/MDL de 3 de agosto del 2023[20] **(Apéndice n.° 17)** y el Informe n.° 1010-2023-SGGRH-GAF/MDL de 13 de diciembre de 2023[21] **(Apéndice n.° 18),** respectivamente, emitidos por el señor Jean Brian Junior Fernández Caincela, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, en el que señalo, respecto a la situación adversa comunicada[22], el cual versa sobre la desactualización por más de 525 días de los instrumentos de gestión, entre otros, los aprobados con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020, precisando que se encontraba coordinando con las áreas competentes y que, a diciembre, al contar con un nuevo ROF los citados instrumentos de gestión, se encontraban en proyectos. Al respecto, no adjuntó, ninguna evidencia que sustente lo manifestado; siendo que dicha situación adversa, a diciembre de 2023, no fue corregida, hecho que fue de conocimiento por el citado Gerente Municipal, con el Informe de servicio relacionado n.° 002-2024-MDL-OCI-SR de 30 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)** en su calidad de monitor del proceso de implementación.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Es de indicar, que el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, jefe de la oficina de Talento Humano antes Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, tras la pregunta efectuada por este OCI: *"4. 4. Ante lo señalado en párrafos precedentes, en el que hizo de conocimiento a este OCI, que viene coordinando con la Subgerencia de Planeamiento y Modernización la evaluación y elaboración del proyecto del clasificador de cargos y perfil de puestos, alcanzar la documentación que sustenta dicha coordinación y señalar el producto al que derivó la citada elaboración y evaluación, alcanzando para tal caso el documento de aprobación de dichos productos, así como el producto mismo. De contar con documentos de coordinación, consulta u otro con SERVIR, adjuntar"* [23], atendió con documento S/N (Expediente n.° 0011874) recepcionado el 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, señalando:

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

"(...)debo explicar respecto a la evaluación y elaboración de instrumentos de gestión, que solo se coordinó de forma directa sobre la evaluación y elaboración de un nuevo Manual de Clasificador de Cargos, con este fin, se contó con el apoyo y soporte técnico de la Oficina de Planeamiento y Modernización ratificado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, también contó con la aprobación de la Oficina General de Administración y Finanzas y con el respaldo legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Producto es el Nuevo Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2024-GN/MDL de fecha 14 de marzo de 2024". Por lo que, ha quedado claro, que el único instrumento de gestión, aprobado, posterior a enero 2021, fue hasta el 14 de marzo de 2024.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

[20] con el oficio n.° 118-2023-GM/MDL de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, alcanza, en copia simple el Informe n.° 642-2023-SGGRH-GAF/MDL de 3 de agosto del 2023 emitido por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, quien en relación a las acciones adoptadas respecto a la situación adversa descrita, señala lo siguiente *"(...) que posterior a la identificación de dicha situación adversa se ha procedido a solicitar a la Gerencia de Planificación y presupuesto a través del Informe n.° 634-2023-SGGRH-GAF/MDL, de fecha 2 de agosto de 2023 remitido a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que en cumplimiento estricto de sus funciones cumpla con realizar todas las acciones administrativas correspondientes para superar dicha situación adversa".*

[21] con oficio n.° 194-2023-GM/MDL de 18 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal alcanza en copia simple el Informe n.° 1010-2023-SGGRH-GAF/MDL de 13 de diciembre de 2023, emitido por el citado Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, en el que señaló *"(...) mediante Ordenanza Municipal N°483-2023-MDL se está restructurando el (...)ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad (...); por tal motivo las actualizaciones de instrumentos de gestión están en proyecto debido a la adecuación de la Ordenanza ya mencionada (...)"*, Por lo que, dicha situación adversa no fue corregida.

[22] Con oficio n.° 182-2023-OCI/MDL de 26 de julio de 2023 el OCI comunica al titular de la Entidad el Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI/2158-SVC **(Apéndice n.° 20)** "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública" (Apéndice n.° 15), y revela como una de sus situaciones adversas, es que "LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR SERVIR, PREVISTO EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO; SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" y le otorgó cinco (5) días para que informe a este OCI sobre las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas.

[23] Con oficio n."042-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 21)**.

Ante lo manifestado, este OCI solicitó, al Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Municipal, el detalle de los instrumentos de gestión Manual de Clasificador de Cargos y el Perfil de Puestos, aprobados, con sus documentos de gestión entre el periodo de 01 de febrero de 2021 al 13 de marzo de 2024, así también, la Resolución de Alcaldía u Ordenanza Municipal emitida en el periodo antes señalado, que otorgue la vigencia a la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019[24].

En respuesta, mediante el Oficio n.° 169-2026-OGACM/MDL de 18 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, que adjunta los informes n.°s 271-2026-OACGDA-OGACM/MDL y 069-2026-UFAC-OACGDA-OGACM/MD, ambos del 18 de junio de 2026, suscritos por el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, y en su momento Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y luego Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, en los cuales, informa lo siguiente: *"(...) conforme a l búsqueda realizada por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y archivo a través de la Unidad Funcional de Archivo Central, y de la búsqueda realizada en el acervo documental de esta Oficina General de atención al Ciudadano y Municipal:*

1. *Se precisa que No Obra instrumento de gestión Manual de Clasificador de Cargos y Perfil de Puestos, con documento de aprobación, en el periodo 01/02/2021 al 13/03/2024.*
2. *No obra Resolución de Alcaldía u Ordenanza Municipal emitida entre el periodo de 01/02/2021 al 13/03/2024, que otorgue la vigencia a la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 01 de enero de 2019."*

De los hechos expuestos, se advierte que recién mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL, de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó un nuevo Manual de Clasificador de Cargos. En consecuencia, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 13 de marzo de 2024, esto es, por un (1) año, dos (2) meses y trece (13) días, la Entidad, a través de los funcionarios competentes para formular, proponer, sustentar técnicamente y aprobar los instrumentos de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no acreditaron la existencia de un Manual de Clasificador de Cargos ni de un Perfil de Puestos formalmente aprobados y vigentes que establecieran los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de confianza del tercer nivel organizacional de la citada municipalidad[25], pese a que la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML, de 1 de febrero de 2021, dispuso iniciar las acciones técnicas correspondientes para la aprobación de nuevos instrumentos de gestión.

2. <u>Aplicación de instrumento de gestión sin vigencia acreditada para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cargos de confianza del tercer nivel</u>

El Plan de Acción[26] **(Apéndice n.° 24)** suscrito entre otros, por el señor Gustavo Engels Romero, Gerente Municipal y el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, en su calidad de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos alcanzado el 19 de abril de 2023, se estableció que el citado subgerente adoptará la acción de *"(...) verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el MOF y clasificador de cargos de la entidad al momento de la designación de los Gerentes y Subgerentes"*. En cumplimiento a ello, el referido subgerente, el 27 de abril de 2023, alcanzó al Gerente de Administración y Finanzas, <u>los Informes de verificación de perfil e impedimentos para el acceso a la función pública realizado a los funcionarios y/o directivos de la Entidad, pertenecientes al segundo nivel organizacional</u>, para lo cual emitió, trece (13) informes del n.° 001-2023-SGGRH-GAF/MDL al 013-2023-SGGRH-GAF/MDL **(Apéndice n.° 26)**, de los cuales se advierte, en el rubro de sus antecedentes y la base legal el <u>señalamiento y aplicación del Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de</u>

[24] Oficio n.° 042-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 25)**.

[25] Con Resoluciones de Alcaldía n.°s 033-2023-ALC/ML, 037-2023-ALC/ML, 028-2023-ALC/MDL, 035-2023-ALC/MDL, 029-2023-ALC/MDL, 034-2023-ALC/MDL accedieron a los cargos de confianza de subgerentes de Turismo, Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Limpieza Pública y Medio Ambiente, Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines, Fiscalización Administrativa.

[26] Elaborado en Virtud al hecho con indicio irregular señalado en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-2-2158 "Incumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de gerente de Desarrollo Humano" y comunicado con el oficio n.° 064-2023-GM/MDL de 19 de abril de 2023. (https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPO215800001&TIPOARCHIVO=ADJUNTO).

2019 **(Apéndice n.° 10)**, el cual no contaba con vigencia. Hecho que tomó conocimiento este OCI el 21 de julio de 2023 con el oficio n.° 589-2023-SGGRH-GAF/MDL **(Apéndice n.° 27)**.

Así también, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, en su calidad de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, evaluó, verificó y utilizó el Manual de Clasificador de Cargos aprobado, con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, como marco normativo, para el acceso y ejercicio en la función pública de los funcionarios del tercer nivel[27]organizacional, al emitir los Informes de verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública n.°s 018, 021, 023, 024, 032 y 033-2023-SGGRH-GAF/MDL, de fecha 27 de abril de 2023[28] **(Apéndice n.° 28)**.

En ese sentido, el OCI, al tomar conocimiento de la utilización de un instrumento de gestión, sin vigencia, solicitó, al señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos, precise la vigencia de los instrumentos de gestión aplicables, dado que en comunicaciones cursadas al OCI, respecto a la atención de requerimientos y acciones frente a los servicios de control, confirmó la vigencia del Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** y del perfil de puestos aprobado con la Resolución de alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 01 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**. Siendo estas comunicaciones las siguientes:

- ✓ Con el memorando n.° 217-2023-OCI/MDL recepcionado el 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, *"(...) nos indique si al contar la Entidad con dos resoluciones que aprueban un mismo clasificador y una fecha posterior a la otra, agradeceré nos confirme cual es el clasificador de cargos de la Municipalidad de Lurín, vigente a la fecha; asimismo, indicar las acciones que viene adoptando o que adoptará con respecto a las resoluciones que aprueban los clasificadores (...)".* En respuesta, el citado funcionario, indicó, mediante el Informe n.° 319-2023-SGGRH-GAF/MDL de 11 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, ***"(...)en atención al documento de la referencia, relacionado a que se precise cual es el clasificador de Cargos de la Municipalidad de Lurín, vigente a la fecha , indicarle que por norma general sobre la vigencia y validez de una norma, estará vigente la que sea emitida más reciente en el tiempo, siendo así el Clasificador vigente en la Entidad, es la que se aprobó a través de la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML, de fecha 14 de octubre de 2019 (..)"***, para lo cual adjuntó la citada Resolución. *(El subrayado y negrita es nuestro).*

- ✓ El 17 de julio de 2023, tras la solicitud efectuada por este OCI de contar con una reunión[29], a fin de suscribir y completar la información de carácter declarativo, requerida en el Formato n.° 1 "Documentos de Gestión de Entidades" **(Apéndice n.° 30)**, dicho acto se realizó el mismo día y se culminó con la suscripción del mismo por parte del señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela Subgerente de Gestión de Recursos Humanos y la comisión de control de este OCI, del cual se advierte que a las preguntas efectuadas en su numeral 2 y 3, *"La Entidad ¿cuenta con Manual de Clasificador de Cargos (MCC) vigente?"* y *"la Entidad ¿cuenta con Manual de Perfil de Puestos?"*, las respuestas del referido funcionario fueron *"SI"* y *"No"*, respectivamente; ante dicha respuesta se precisó en el campo de comentarios / observaciones del auditor lo siguiente *"El subgerente de Recursos Humanos, señaló que a la fecha la Municipalidad Distrital de Lurín no cuenta con Manual de Perfil de Puestos aprobado; sin embargo,*

[27] Informe Técnico n.°000492-2025-SERVIR-GPGSC de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, establece en sus conclusiones lo siguiente:
3.4 La Ley N° 31419 y su Reglamento no prevén requisitos mínimos para los cargos de directivos/as públicos/as (sean de confianza o no) del tercer nivel organizacional de las municipalidades distritales, como sería el caso de los Subgerentes. Por lo tanto, en mérito al principio de legalidad, a dichos cargos no les resultan aplicables los requisitos establecidos en las citadas normas, lo cual no es óbice para que las entidades los tomen como referencia al momento de establecer los requisitos mínimos para dichos cargos en sus documentos de gestión interna. El Subrayado es nuestro.

[28] Con Resoluciones de Alcaldía n.°s 117-2023- ALC/MDL, 119-2023-ALC/MDL, 316-2023-ALC/MDL y 024-2024-ALC/ML, de 03 de abril 2023, 05 de diciembre 2023 y 01 de enero 2024 subgerentes de Turismo, Educación, Cultura Juventud y Deporte y Turismo (e), Fiscalización Tributaria, y Gestión Documentaría, Archivo y Atención al Ciudadano.

[29] Pedido efectuado con el memorando n.° 311-2023-OCI/MDL de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

adjuntó la Resolución de alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 01 de setiembre de 2020, que aprueba el Perfil de Puestos de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lurín, el mismo que es usado para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos en dicho instrumento de gestión. Se adjuntó dieciséis (16) folios"; los cuales tienen el V°B° del citado Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo, en estos documentos, la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019, que aprueba el Clasificador de Cargos y que sustenta la afirmación señalada en la respuesta a la pregunta del numeral 2.

✓ Ante dicha información, el 26 de julio de 2023, este OCI emite el Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI/2158-SVC "Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública" **(Apéndice n.° 20)**, y revela como una de sus situaciones adversas, es que *"LA ENTIDAD MANTIENE DESACTUALIZADO LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR SERVIR, PREVISTO EN LA LEY N° 31419 Y SU REGLAMENTO; SITUACIÓN QUE IMPEDIRÍA CONTAR CON DIRECTIVOS ACORDES CON LOS FINES PÚBLICOS QUE PERSIGUE SU CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"*, la cual, expone en la condición lo señalado en el párrafo precedente y se precisa lo comentado por el Subgerente de Gestión de Recursos Humanos señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, según el párrafo siguiente: *"(...) Informe n.° 584-2023-SGGRH-GAF/MDL de 20 de julio de 2023, remitió a este OCI el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 134-2016-ALC/ML de 03 de junio de 2016, el cual se encuentra vigente a la fecha y señaló a través del informe n.° 589-2023-SGGRH-GAF/MDL de 21 de julio de 2023, lo siguiente: "(...) Indicarle que el documento de gestión con el que cuenta la entidad para el acceso a los cargos públicos es el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Lurín aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML (...)"*, y se le precisó que ha transcurrido 525 días desde la vigencia del Reglamento[30] de la Ley n.° 31419 para la actualización de dichos documentos, excediendo con ello el plazo máximo otorgado de 180 días.

Es así que, mediante el memorando n.° 392-2023-OCI/MDL de 25 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, requirió, la siguiente información, *"2. (...) ¿cuál es la utilidad que se le está dando al Perfil de Puestos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 01 de setiembre 2020?, de no darle ninguna utilidad al citado perfil de puestos, indicar las razones de la falta de utilidad de dicho instrumento de gestión. 3. (...) ¿Cuál es el estado situacional de los proyectos de Clasificador de cargos y Perfil de puestos, referidos en las conclusiones, numeral 42 y 43 del documento referenciado en el literal b)?"*.

El señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, en su condición de subgerente de Gestión de Recursos Humanos, atendió lo antes solicitado con el Informe n.° 704-2023-SGGRH-GAF/MDL, de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, informó: *"(...) 2. con respecto a la utilidad que se le está dando al Perfil de Puestos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020, indicarle que el mencionado documento de gestión es una norma de aplicación complementaria al Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019, el cual fue emitido (perfil de puestos) en razón a la última modificación que se le hizo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, en cuanto a la coherencia y alineamiento con las funciones establecidas con el mismo (ROF), sobre las denominaciones de varias unidades orgánicas de la Entidad.*
Y 3. respecto al estado situacional de los proyectos de clasificador de cargos y perfil de puestos de la Entidad, es preciso indicarle que los mismos aún siguen en proceso de evaluación y elaboración, para lo cual se viene coordinando con la subgerencia de Planeamiento y Modernización algunos alcances desde la perspectiva que la misma Subgerencia determine, tomando en cuenta para ellos, que dicho documento de gestión debe de estar en concordancia con los demás existentes como el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuadro analítico de Personal Provisional – CAP, entre otros (...)".

[30] Vigente desde el día siguiente a la publicación de Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, publicado el 18 de mayo de 2022.

De otro lado, se ha evidenciado que el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, en su condición de subgerente de Gestión de Recursos Humanos; A pesar, de haber aclarado en reiteradas oportunidades y en fechas diferentes que el Manual de Clasificador de cargos, vigente en el período de su gestión fue el aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/MDL de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, volvió a evaluar, verificar y utilizar el Manual de Clasificador de Cargos aprobado, con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/MDL de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, como marco normativo, para el acceso y ejercicio en la función pública de los funcionarios del tercer nivel organizacional, al emitir los Informes de verificación de cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública n.°s 045 y 048-2023-SGGRH-GAF/MDL de fecha 5 y 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, tal como se detalla a continuación:

- Informe de verificación para el acceso y ejercicio de la función pública del cargo de confianza de la Subgerente de Fiscalización Tributaria

 El 29 de diciembre de 2023, con carta S/N (Expediente n.° 0027667) **(Apéndice n.° 35)**, se presentó al Titular de la Entidad el Curriculum Vitae (CV) documentado para su evaluación, siendo que con Proveído n.° 158-2023/GM/ML de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, derivó dicho CV documentado en 17 folios, al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, para su evaluación, señalando *"Propongo designación de la persona para el cargo de Subgerente de Fiscalización Tributaría, por lo tanto seguir con el procedimiento establecido en la Ley n.° 31419 y su reglamento"*.

 Ante dicha solicitud, el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de Gestión de Recursos Humanos, emite el Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la Función pública n.° 048-2023- SGGRH-GAF/MDL, de 29 de diciembre 2023 **(Apéndice n.° 34)**, y considera como marco normativo el Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**. Muy contrario a lo precisado en sus Informes n.°s 319, 589 y 704-2023-SGGRH-GAF/MDL de 11 de mayo, 21 de julio y 31 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 27)**, respectivamente, en los cuales señaló que el Clasificador de Cargos utilizado para el acceso a los cargos públicos es el aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, además que el Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, es un instrumento de gestión complementario al referido clasificador.

 Adicionalmente, el citado informe de verificación **(Apéndice n.° 34)** precisó, *"Para la evaluación de la hoja de vida, se ha considerado las disposiciones contenidas de la Ley N° 31419 y su Reglamento, (...), respecto a que la entidad debe contar con un instrumento de gestión para tal fin, en el caso de la Municipalidad Distrital de Lurín, es el clasificador de Cargos, y en base al cual se procedió a revisar el CV documentado (...), considerando que se le ha encargado funciones en una Subgerencia, que comprende el tercer nivel de organización"*, Así también, señaló lo siguiente:

 "(...) esta Subgerencia ha verificado el CV documentado de la señora (...), verificando que cumple con los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, siendo importante precisar que, se ha procedido realizar en forma diligente, la respectiva verificación de cumplimiento de perfil, de acuerdo a la Ley N° 31419 y su Reglamento, la cual se ha circunscrito a los rubros de formación académica, experiencia (general y especifica), y requisitos adicionales establecidos en el MCC de la Entidad, siendo importante precisar que, la facultad de designación y remoción de Empleados/as de Confianza, es atribución Exclusiva de el/la Alcalde/sa"; y concluye: *"(..) de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de Vida documentada, concluimos que el/la señor/a (...) con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y "**NO SE ENCUENTRA**" impedido/a o Inhabilitado/a para el ejercicio de la función Pública"*. El subrayado es nuestro.

Seguidamente, el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal al tomar conocimiento de dicho Informe de verificación, con Proveído n.° 161-2023/GM/ML de 29 de diciembre de 2023[31] **(Apéndice n.° 35)**, solicitó a la Secretaría General, proseguir con el procedimiento administrativo en mérito a lo manifestado por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, advirtiéndose de dicho procedimiento que con la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 35)** se designó a la persona que asumió el cargo de confianza de Subgerente de Fiscalización Tributaria.

Como es de verse, de la situación antes descrita, se evidencia la inexistencia de proveído, pronunciamiento, informe, documento o acciones realizadas, por el señor Gustavo Engels Romero Girón, Gerente Municipal, como órgano de alta dirección responsable de dirigir y supervisar la gestión administrativa; que observe la utilización del instrumento de gestión, Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, sin vigencia, situación que permitió el acceso y ejercicio en la función pública de la funcionaria designada con Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)** para el cargo de Subgerente de Fiscalización Tributaria, el cual incluía como requisitos para acceder a dicho puesto, lo siguiente:

"3.- REQUISITOS MÍNIMOS:

- *Estudios superiores y/o técnicos, con 1 año de Experiencia en cargos similares y/o afines en entidades públicas y/o privadas.*
- *No haber sido sancionada por inconducta en la Administración Pública"*

Sobre el particular, corresponde señalar que de haberse aplicado Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)**, documento que el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, subgerente de gestión de Recursos Humanos, señaló, como vigente en todo momento; para el citado acceso y ejercicio al cargo de Subgerente de Fiscalización Tributaria, no cumpliría con dos (2) requisitos establecidos en el referido instrumento de gestión, toda vez que establecía, mayores requisitos mínimos exigibles, tales como:

- ✓ Título profesional universitario, grado de bachiller y/o estudios universitarios.
- ✓ Combinación equivalente: Formación universitaria y experiencia en el sector público y/o privado no menor de tres años en labores similares y/o haber ejercido cargo directivo por 2 años.

Cabe indicar, que el Informe Técnico n.° 000492-2025-SERVIR-GPGSC de 25 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 31)**, señala entre sus conclusiones lo siguiente. *"Es responsabilidad de las entidades públicas, a través de su oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, en función a sus necesidades y a través de sus documentos de gestión interna (Manual de Clasificador de Cargos, Manual de Perfiles de Puestos, Manual de Organización y Funciones, entre otros), establecer el perfil de puesto y/o los requisitos mínimos que debe cumplir un postulante para acceder a los cargos o puestos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), CAP- Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, incluyendo aquellos cargos calificados como de confianza, así como verificar, de forma previa a la vinculación del servidor, que éste cumpla obligatoriamente con los mismos y que no cuente con impedimentos, incompatibilidades ni prohibiciones para el acceso a la función pública de acuerdo con la normativa vigente"*. El subrayado es nuestro; advirtiéndose de lo mencionado, que dicha verificación se realizó con un clasificador de cargos que no acreditaba su vigencia.

De otro lado, es importante, señalar que con el documento S/N de 18 de junio de 2026 (Expediente n.° 0011874) **(Apéndice n.° 22)** en ciento cincuenta y nueve (159) folios, el señor Jean Brian J.

[31] Descrito en el dorso del Informe n.° 101-2023-GAF/MDL de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Fernández Cainicela, señala que a partir del 2 de marzo del 2023 asumió el cargo de Subgerente o de Gestión de Recursos Humanos en adición a su designación como Subgerente de Gestión Documental, Archivo y Atención al Ciudadano; asimismo, explicó que de la entrega de cargo[32], según señala su acta, no recibió algún instrumento de gestión, por lo que no tuvo conocimiento de la totalidad de los documentos de gestión; por tal motivo emprendió una labor de búsqueda y ordenación, de la cual tuvo como resultado la ubicación del Manual de Clasificador de Cargos aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 10)**, manifestado que este es un instrumento de gestión que reúne las condiciones técnicas y legales, que permite determinar la idoneidad de un directivo público en el tercer nivel de organización. Sin embargo, se ha evidenciado que el citado instrumento, no contaba con vigencia.

Además, señaló, que de la información que proporcionó a este OCI, mediante los Informes n.°s 319, 589 y 704-2023-SGGRH-GAF/MDL de 11 de mayo, 21 de julio y 31 de agosto 2023 **(Apéndice n.° 27)** respectivamente, en los que estableció que el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 9)** es utilizado para el acceso a los cargos públicos, y que el Perfil de Puestos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 1 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, es un instrumento de gestión complementario al referido clasificador, señaló que dicha información fue un error involuntario, que debió precisar que el instrumento utilizado es el que es aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el cual utilizó para determinar la idoneidad de los directivos públicos del tercer nivel organizacional; hecho que se contradice, ya que en su periodo de gestión, manifestó hasta en tres (3) oportunidades en diferentes fechas la vigencia de los citados instrumentos de gestión, adicional a ello, en plena ejecución del servicio de control simultáneo, en la modalidad de visita de control, confirmó la utilización y vigencia de dichos instrumentos de gestión, al consignar y suscribir el Formato n.° 1 "Documentos de Gestión de Entidades" **(Apéndice n.° 30)** el cual tiene carácter declarativo; cabe indicar, ante lo manifestó en dicho formato, este OCI emitió el Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI/2158-SVC de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, que determinó en la situación adversa, y por las cuales tomo acciones.

Es importante, indicar que el citado funcionario, ha explicado, en el quinto punto, respecto a la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML de 1 de febrero de 2021[33] **(Apéndice n.° 6)**, que dicho documento, tampoco, formó parte de su entrega de cargo, cuando asumió dicho encargatura, pero posiblemente se ubique en el archivo del área. Es decir, que desconocía, la citada Resolución y sus disposiciones. Situación que resulta contradictoria con lo señalado por el señor Jeison Cesar Quin Lizano, actual jefe de la Oficina de Talento Humano, en su Informe n.° 169-2026-OGTH-OGAF/MDL, respecto a la vigencia de los instrumentos de gestión ***"(...) tuvo vigencia solo hasta el 31/01/2021, por cuanto posteriormente fue dejado sin efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML del 01 de febrero de 2021"***; así como lo manifestado por señor Hernán Quispe Salazar, Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, cuando alcanza el el documento S/N, de 24 de junio de 2026 (Expediente n.° 0012258) **(Apéndice n.° 15)** y donde señala "*Resolución de* ***Alcaldía N° 022-2021-ALC/ML de fecha 01 de febrero de 2021****, que resolvió:* ***"ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal N° 416-2021/ML, las siguientes***

[32] Acta Entrega-Recepción de Cargo de 1 de marzo de 2023 de nueve (9) folios, en el que se alcanza entre otros la relación de Informes emitidos en el 2023 entre el 001 al 105.

[33] Que señala:
ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO*, a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal N°416-2021/ML, las siguientes resoluciones:*
- *Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019.*
- *Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER*, a la Gerencia de Administración y Finanzas que, por intermedio de la Subgerencia de Recursos Humanos inicie los informes técnicos correspondientes para la aprobación de nuevos instrumentos técnicos normativos, en atención de los considerandos expuestos.*

resoluciones; Resolución de Alcaldía N° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019; Resolución de Alcaldía N° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020" *(resaltado y subrayado agregados).*

Los hechos expuestos ponen de manifiesto que el señor Jean Brian Junior Fernández Cainicela, en su condición de subgerentes de Gestión de Recursos Humanos, emitió e informó mediante reiterados informes y otros documentos, debidamente suscritos y visados; información inexacta, como respuesta a los requerimientos de información y aclaración al OCI, al señalar que los instrumentos de gestión vigentes, correspondían al Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de fecha 14 de octubre de 2019 y el Perfil de Puestos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de fecha 01 de setiembre de 2020, contraria a los hechos, toda vez que habría utilizado el Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero de 2019. La situación antes descrita afectó, la evidencia incluida en los servicios de control ejecutados por el OCI y consecuentemente el control gubernamental. Asimismo, permitió el acceso y ejercicio en la función pública de funcionarios del tercer nivel organizacional. Es así, que, con dicha opinión técnica favorable, sustentó la designación efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL, y permitió el acceso y ejercicio de la función pública de una persona que no acreditaba los requisitos mínimos de formación académica exigidos por el instrumento de gestión que el propio funcionario había reconocido como vigente y aplicable.

De lo expuesto, se advierte que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, el señor Gustavo Engels Romero Girón, en su condición de Gerente Municipal y responsable del órgano de alta dirección del más alto nivel técnico-administrativo de la Municipalidad Distrital de Lurín, no evidenció la adopción de acciones administrativas orientadas a cautelar la actualización y formalización de los instrumentos de gestión vinculados al régimen de cargos y perfiles de puestos, ni la remisión al Alcalde de las propuestas correspondientes para su aprobación, previa a su aplicación. Ello, pese a haber propuesto la designación de una persona en un cargo de confianza perteneciente al tercer nivel organizacional, sin verificar previamente que los requisitos exigibles para dicho puesto se encontraran establecidos en un instrumento de gestión vigente. Esta situación permitió la utilización de un Manual Clasificador de Cargos sin vigencia.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- **Código Civil, aprobado con el Decreto Legislativo N° 295, publicado el 25 de julio de 1984.**

 TÍTULO PRELIMINAR
 Artículo I.- Abrogación de la ley
 La ley se deroga sólo por otra ley.

 La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella.
 Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado.
 (...).

- **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**
 "(...)
 TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO CIVIL
 Artículo 6. Oficina de Recursos Humanos
 Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector.

En cada entidad pública la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:
(...)
e) Gestionar los perfiles de puestos.
(...)
TITULO III: DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL
CAPITULO I: INCORPORACIÓN AL SERVICIO CIVIL

Artículo 8 Proceso de Selección
(...)
En caso del servidor de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto (...)"

Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles
Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:
(...)
c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad.
(...)

Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente.

- **Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil, publicado el 13 de junio de 2014.**

TITULO PRELIMINAR
Disposiciones Generales
Artículo IV.- Definiciones
(...)
j) Titular de la entidad: *Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.*
(...)
Artículo 136.- Publicación de instrumentos de gestión en el Portal Institucional
Las entidades publican en su portal institucional sus instrumentos de gestión. En adición, también publican el Código de Ética de la Función Pública, las normas sobre prevención y sanción del hostigamiento sexual, sobre seguridad y salud en el trabajo y otras pertinentes que deba conocer todo servidor civil y que tengan relación con el desarrollo de su relación de trabajo.
(...)
Artículo 180.- Requisitos formales para el inicio del vínculo de servidores civiles
Para el inicio del vínculo de los funcionarios y directivos públicos se requiere la emisión de una resolución administrativa por parte de la autoridad competente conforme a la normativa de la materia.

TÍTULO VII: DE LOS GRUPOS DE SERVIDORES CIVILES DEL SERVICIO CIVIL
CAPÍTULO I: DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS
Artículo 232.- Derechos y obligaciones de los funcionarios
(...)

2) Son obligaciones de los funcionarios:
(...)
c) Proporcionar la documentación y/o información que le sea solicitada por las autoridades competentes de acuerdo con la normatividad.
(...)
Artículo 263° Ingreso de servidores de confianza
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimiento y experiencia y no están sujetos a período de prueba.

El no cumplimiento de perfil acarrea responsabilidad para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del decreto Legislativo N° 1023, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la autoridad que decide su incorporación"
(...)

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y modificatorias.**

"TÍTULO PRELIMINAR
Artículo IV.- Principios
Son principios que rigen el empleo público:
1. ***Principio de Legalidad**. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*

El empleado Público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y de las potestades que la ley señala.
(...)

6. ***Principios de probidad y ética pública.** - El empleado público actuará de acuerdo con los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requiera la función pública.*
7. ***Principio de mérito y capacidad. -** El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicios.*

(...)
TÍTULO I
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
Artículo 2.- Deberes generales del empleado público
Todo empleado público está al servicio de la Nación, en tal razón tiene el deber de:
(...)
d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.

CAPÍTULO III
ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO

Artículo 7.- Requisitos para postular
Son requisitos para postular al empleo público:
(...)
d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vigente.
(...)

Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso
La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita (...)"

- **Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 publicada el 6 de marzo 2022.**

(...)
"Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde
Son atribuciones del Alcalde:
(...)
17. Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

TÍTULO III
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES
CAPÍTULO I LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SUBCAPÍTULO I LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA
Artículo 26.- Administración Municipal
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Artículo 27.- Gerencia Municipal
La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza (...)

CAPÍTULO II
LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES
Artículo 38.- Ordenamiento Jurídico Municipal
El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad (...), legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.
(...)

Artículo 39.- Normas Municipales
(...)
Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Artículo 44.- Publicidad de las Normas Municipales
(...)
4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.
(...)

SUBCAPÍTULO II LA CAPACIDAD SANCIONADORA
Artículo 46.- Sanciones
Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 75.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES
(...)
Las municipalidades están obligadas a informar y realizar coordinaciones con las entidades con las que compartan competencias y funciones, antes de ejercerlas.

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobado con Ley n.° 27815, publicada el 13 de agosto de 2002, vigente del 14 de agosto de 2002.**

(...)
"CAPITULO I
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Artículo 4.- Servidor Público
4.1 A los efectos del presente código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea este nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.
(...)
4.3 El ingreso a la función pública implica tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.
(...)
CAPITULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
1. Respeto
Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
(...)
4. Idoneidad
Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

5. Veracidad
Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de su institución y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.
(...)".

- **Directiva n.° 001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el Régimen de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 143-2019-SERVIR-PE de 29 de octubre de 2019.**

CAPITULO IV
CONTRATACIÓN DIRECTA
"Artículo 23.- De la Contratación Directa
Es el mecanismo cuyo objetivo es incorporar a las personas en los siguientes puestos:
a) Servidores de confianza, de acuerdo con los artículos 77,78 y 79 de la Ley.
(...)
Se requiere la verificación por parte de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, del cumplimiento del Perfil de Puestos (...) Para el caso de los/as servidores civiles de confianza, se debe verificar el cumplimiento del perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia, según lo establecido en el artículo 263 del reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
Para la verificación del perfil de puesto, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, deberá solicitar a la persona que entregue la documentación que acredite su formación académica, experiencia y conocimientos (que requieran ser sustentados) establecidos en el perfil del puesto (...)

Solo habiéndose verificado que la persona cumple con los requisitos establecidos en el perfil del puesto, la persona podrá ser contratada y/o designada formalmente.
(...)"

- **Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2021.**

(...)
5.2 Responsabilidades
5.2.2. El(La) titular de la entidad:
- *Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva.*
- *Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente* ***directiva.***

(...)

5.2.3. La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades:
Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio.
(...)

5.3. Aspectos previos
(...)
5.3.2. La entidad debe contar con un MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la presente directiva.
(...)

6.1.7. La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad.

6.1.9. La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder.

6.1.10. Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva.

6.1.11. Las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia.

Los hechos expuestos, sobre el accionar de los funcionarios de la Municipalidad distrital de Lurín al omitir la formulación y aprobación de los instrumentos de gestión, así como la utilización de un clasificador de cargos sin vigencia para la emisión de informes de verificación, afectaron el acceso a la función pública, los principios de legalidad e idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta se originó por la conducta de los subgerentes de Gestión de Recursos humanos de la Entidad, como responsables de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, quienes incumplieron sus funciones establecidas en el ROF y la normativa aplicable, relacionados con la formulación, sustentación y propuesta de los instrumentos de gestión que establecieran los requisitos mínimos para el acceso a los cargos de confianza del tercer nivel organizacional, a pesar que tenían pleno conocimiento que el Clasificador de Cargos no acreditaba vigencia, lo utilizaron como sustento del cumplimiento de perfiles e impedimentos. Asimismo, por la conducta del Gerente Municipal, en su condición de titular de la entidad y responsable del seguimiento y supervisión de la gestión administrativa, quien incumplió sus funciones de proponer los instrumentos de gestión vigentes, previo a las designaciones de funcionarios en cargos de confianza del tercer nivel, por el contrario, permitió la utilización de un Clasificador de Cargos cuya vigencia no se encontraba acreditada, para el acceso y ejercicio de la función pública sobre la base de requisitos establecidos en instrumentos de gestión sin vigencia.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Gustavo Engels Romero Girón, Jean Brian Junior Fernández Cainicela y Hernán Quispe Salazar presentaron sus comentarios o aclaraciones con documentación sustentatoria, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 36)** del Informe de Servicio de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando su participación de las personas que se consignan a continuación:

1. **Gustavo Engels Romero Girón,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerente Municipal, del 1 de enero de 2023 a la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-ALC/ML de 1 de enero de 2023 **(Ver Apéndice n.° 4),** se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 6 de julio de 2026, notificada a la Casilla Electrónica n.° 47768220 **(Apéndice n.° 36)**, con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/2158-02-001, y quien solicitó ampliación de plazo con documento s/n de 8 de julio de 2026, siendo atendido con el Oficio n.° 050-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**; posteriormente, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el documento s/n de 16 de junio de 2026 en ciento ochenta y ocho (188) folios **(Apéndice n.° 36)**, recibidos en la misma fecha vía medios físico.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Gustavo Engels Romero Girón**, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por haber demorado de enero 2023 a marzo 2024 en proponer al Alcalde los instrumentos de gestión. Asimismo, en su condición de órgano responsable de dirigir, controlar y supervisarla gestión técnico administrativa, por su accionar al haber permitido la utilización y aplicación del instrumento de gestión, sin vigencia para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cargos de confianza del tercer nivel, situación que permitió el acceso y ejercicio en la función pública de la funcionaria designada con Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024. todo ello, afectó la idoneidad y la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, trasgredió el artículo I- Abrogación de la Ley, del Título preliminar del Código Civil; así como, el artículo 54° Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción, de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el literal c), del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles; así como, los artículos 136 Publicación de instrumentos de gestión en el Portal Institucional y 232° Derechos y obligaciones de los funcionarios, en el numeral 2, inciso c) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, *aprobado con el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM*, y lo dispuesto en el artículo 27 Gerencia Municipal de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 publicada el 6 de marzo 2022.

Así también, vulnero los numerales 1. Principio de Legalidad y el 6. Principios de probidad y ética pública que establece artículo IV.- Principios; así como, el artículo 2.- deberes generales del empleado público y el artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; además, transgredió los numerales 1 Respeto, 2. Probidad, 4. Idoneidad y 5. Veracidad del artículo 6°. - Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815_Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

También, vulneró los numerales *5.2.2. y 5.3.2 de los numerales 5.2 Responsabilidades y 5.3 Aspectos previos, respectivamente de la* Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2021.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que establece *"La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección del más alto nivel técnico administrativo, de la MDL, encargado del planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades con estricta sujeción a toda normatividad legal, que regula y rige los gobiernos locales";* Asimismo el artículo 17° del mismo reglamento interno, que señala como sus funciones, en el numeral *8 "Proponer al Alcalde los documentos técnicos normativos y documentos e instrumentos de gestión*

necesarios para la mejor administración municipal" y el numeral *11 " Proponer al Alcalde la designación de los empleados de confianza, conforme a lo establecido en el marco normativa vigente".*

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Gustavo Engels Romero Girón** configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, conforme lo detalla en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

2. **Hernán Quispe Salazar**, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, del 1 de enero de 2023 al 1 de marzo de 2023, designado y cesado mediante Resoluciones de Alcaldía n.° 016-2023-ALC/ML de 1 de enero de 2023 y n.° 092-202-ALC/MDL de 1 de marzo de 2023, respectivamente **(Ver Apéndice n.° 4)**, se le comunicó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 014-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 8 de julio de 2026 de manera física **(Apéndice n.° 36)**, solicitó ampliación de plazo con documento s/n de 9 de junio de 2026, siendo atendido con el Oficio n.° 051-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**; posteriormente, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el documento s/n de 21 de junio de 2026 en catorce (14) folios **(Apéndice n.° 36)**, siendo recibido el 21 de junio de 2026, vía medio físico.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor **Hernán Quispe Salazar**, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por no haber adecuado y formulado los instrumentos de gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a pesar de haber reconocido que el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML, requería actualización y fue expresamente requerido por el Gerente Municipal para impulsar dicho proceso, en reiteradas oportunidades, permitiendo que la Entidad utilice para su vinculación de cargos de confianza del tercer nivel, instrumento sin vigencia, afectando con ello la idoneidad y la legalidad en el acceso y ejercicio de la función pública y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, trasgredió el artículo I- Abrogación de la Ley, del Título preliminar del Código Civil; así como, el literal e) de su artículo 6° y su artículo 8° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el literal c), del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles; así como, los artículos136 Publicación de instrumentos de gestión en el Portal Institucional y el artículo 180.- Requisitos formales para el inicio del vínculo de servidores civiles del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, y lo dispuesto en el artículo 38 Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 publicada el 6 de marzo 2022.

Así también, vulnero los numerales 1. Principio de Legalidad y el 6. Principios de probidad y ética pública que establece artículo IV.- Principios; así como, el artículo 2.- deberes generales del empleado público y el artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; además, transgredió los numerales 1 Respeto, 2. Probidad, 4. Idoneidad y 5. Veracidad del artículo 6°. - Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815_Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

También, vulneró el artículo 23 De la contratación directa de la Directiva n.° 001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el Régimen de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 143-2019-SERVIR-PE de 29 de octubre de 2019 y los numerales 5.3.2, 6.17, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.1 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de

Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2021.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que establece *"La subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad, a través de los subsistemas de la organización del trabajo y su distribución (...)"*; Asimismo el artículo 80° del mismo reglamento interno, que señala como sus funciones, en los numerales 2,3,5 y 6 lo siguiente: *"Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de vinculación y desvinculación del personal de la entidad de los diversos regímenes laborales (...) D.L N° 1057, (...)"*, *"Formular y proponer documentos normativos, instrumentos de gestión, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente. (...)"*, *"Formular los perfiles de puestos de la entidad, en coordinación con las áreas usuarias y con opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. (...)"*, y *"Formular y proponer el (...) Manual de Perfil de Puestos de la Entidad, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Hernán Quispe Salazar** configuran presunta responsabilidad penal, conforme lo detalla en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

3. **Jean Brian Junior Fernández Cainicela**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos encargado desde el 2 de marzo de 2023 y designando el 6 de diciembre de 2023, cesado el 10 de junio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-ALC/MDL de 2 de marzo de 2023, Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-ALC/MDL de 6 de diciembre de 2023 respectivamente, y en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024 y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 156-2024-ALC/MDL de 10 de junio de 2024 **(Ver Apéndice n.° 4)**, se le comunicó de manera física el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 013-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 8 de julio de 2026 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó ampliación de plazo con documento s/n de 10 de junio de 2026, siendo atendido con el Oficio n.° 052-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026; posteriormente, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante el documento s/n de 20 de julio de 2026 en cuarenta y cuatro (44) folios **(Apéndice n.° 36)**, recibidos en la misma fecha vía medio físico.

Como resultado de la evaluación a los comentarios formulados por el señor **Jean Brian Junior Fernández Cainicela**, cuyo desarrollo se encuentra en el **Apéndice n.° 36** del Informe de Control Especifico, se ha determinado que no desvirtúa su participación en el hecho con evidencia de irregularidad, por que emitió e informó mediante reiterados informes y otros documentos, debidamente suscritos y visados; información inexacta, como respuesta a los requerimientos de información y aclaración al OCI, al señalar que los instrumentos de gestión vigentes, correspondían al Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 y el Perfil de Puestos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 01 de setiembre de 2020, contrario a los hechos, toda vez que habría utilizado el Clasificador de Cargos, aprobado con la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de fecha 01 de enero de 2019, situación que afectó, la evidencia incluida en los servicios de control ejecutados por el OCI y consecuentemente el control gubernamental.

Asimismo, se advierte que utilizó un instrumento de gestión cuya vigencia no se encontraba acreditada para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de acceso a cargos de confianza del tercer nivel organizacional, pese a tener conocimiento de la situación de desactualización de dichos instrumentos. En ese contexto, emitió opiniones técnicas favorables que sirvieron de sustento para la designación

efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL, permitiendo el acceso y ejercicio de la función pública de una persona que no acreditaba los requisitos mínimos de formación académica exigidos por el instrumento de gestión que el propio funcionario había considerado como vigente y aplicable en reiteradas oportunidades.

Por lo tanto, con la actuación antes mencionada, trasgredió el artículo I- Abrogación de la Ley, del Título preliminar del Código Civil; así como, el literal e) de su artículo 6° y su artículo 8° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como, el literal c), del artículo 39° Obligaciones de los servidores civiles; así como, los artículos136 Publicación de instrumentos de gestión en el Portal Institucional y el artículo 180.- Requisitos formales para el inicio del vínculo de servidores civiles del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, y lo dispuesto en el artículo 38 Ordenamiento Jurídico Municipal de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.° 31433 publicada el 6 de marzo 2022.

Así también, vulnero los numerales 1. Principio de Legalidad y el 6. Principios de probidad y ética pública que establece artículo IV.- Principios; así como, el artículo 2.- deberes generales del empleado público y el artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso de la Ley n.° 28175- Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004; además, transgredió los numerales 1 Respeto, 2. Probidad, 4. Idoneidad y 5. Veracidad del artículo 6°. - Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815_Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.

También, vulneró el artículo 23 De la contratación directa de la Directiva n.° 001-2019-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión de los procesos de selección en el Régimen de la Ley n.° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 143-2019-SERVIR-PE de 29 de octubre de 2019 y los numerales 5.3.2, 6.17, 6.1.9, 6.1.10 y 6.1.1 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, con vigencia desde el 22 de noviembre de 2021.

Incumpliendo sus funciones establecidas en el artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que establece *"La subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, es la unidad orgánica responsable de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad, a través de los subsistemas de la organización del trabajo y su distribución (...)"*; Asimismo el artículo 80° del mismo reglamento interno, que señala como sus funciones, en el numerales 2,3,5 y 6 lo siguiente: *"Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de vinculación y desvinculación del personal de la entidad de los diversos regímenes laborales (...) D.L N° 1057, (...)"*, *"Formular y proponer documentos normativos, instrumentos de gestión, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad vigente. (...)"*, *"Formular los perfiles de puestos de la entidad, en coordinación con las áreas usuarias y con opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. (...)"*, y *"Formular y proponer el (...) Manual de Perfil de Puestos de la Entidad, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los hechos analizados, se establece que la conducta del señor **Jean Brian Junior Fernández Cainicela** configuran presunta responsabilidad penal, conforme lo detalla en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad *"Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lurín, durante el período comprendido entre enero*

de 2023 y marzo de 2024, omitieron formular y aprobar el instrumento de gestión que estableciera los requisitos mínimos para los cargos de confianza del tercer nivel; en consecuencia, emitieron informes de verificación del cumplimiento de dichos requisitos sobre la base de un instrumento de gestión derogado, afectando el acceso a la función pública, los principios de legalidad e idoneidad y el correcto funcionamiento de la administración pública" están desarrolladas en el **Apéndices n.°s 2 y 3**, respectivamente, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES:

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Lurín, se formula la conclusión siguiente:

1. Los funcionarios responsables de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Lurín, omitieron formular, sustentar y proponer los instrumentos de gestión, que establecieran los requisitos mínimos, para el acceso a los cargos de confianza del tercer nivel organizacional, asimismo, emitieron y validaron informes de cumplimiento de perfiles e impedimentos sustentándose en el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML, cuya vigencia no se encontraba acreditada, pese a reconocer como instrumentos vigentes el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML y el Perfil de Puestos aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML, cuyos requisitos mínimos eran superiores a los utilizados en dichas verificaciones.

 Del mismo modo, el Gerente Municipal, en su calidad de titular de la entidad y responsable del seguimiento y supervisión de la gestión administrativa, no adoptó las acciones necesarias para garantizar la actualización, aprobación y aplicación de instrumentos de gestión válidos, previo a las designaciones, permitió el uso de un clasificador sin vigencia en los procesos de designación de cargos de confianza. Estos hechos contravinieron la normativa que regula el acceso al empleo público y la gestión de recursos humanos, afectando los principios de legalidad, e idoneidad, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lurín:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario público de la Municipalidad Distrital de Lurín comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los ex funcionarios comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusiones n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Resoluciones de Alcaldía de Designación, Ratificación y Cese:

Gustavo Engels Romero Girón
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2023-ALC/ML de 1 de enero de 2023, designación en el cargo de Gerente Municipal.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024, ratificación en el cargo de Gerente Municipal.

Hernán Quispe Salazar
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 016-2023-ALC/ML de 1 de enero de 2023, designación en el cargo de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 092-2023-ALC/MDL de 1 de marzo de 2023, cese en el cargo de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.

Jean Brian Junior Fernández Cainicela
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 093-2023-ALC/MDL de 2 de marzo de 2023, encargado de la Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 315-2023-ALC/MDL de 5 de diciembre de 2023, cese del encargo de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 318-2023-ALC/MDL de 6 de diciembre de 2023, designación en el cargo de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2024-ALC/MDL de 1 de enero de 2024, ratificación en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 156-2024-ALC/MDL de 10 de junio de 2024, cese en el cargo de jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada del Informe n.° 169-2026-OGTH-OGAF/MDL de 8 de junio de 2026.
Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 022-2021-ALC/ML de 1 de febrero de 2021.
Apéndice n.° 7: Copia simple de la Ordenanza Municipal n.° 416-2021/ML de 29 de enero de 2021.
Apéndice n.° 8: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-ALC/ML de 1 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 y Clasificador de Cargos.
Apéndice n.° 10: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 032-2019-ALC/ML de 1 de enero de 2019 y documentos adjuntos en copia simple.
Apéndice n.° 11: Copia certificada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 010-2024-GM/MDL de 14 de marzo de 2024 y Manual de Clasificador de Cargos. Adjunta documentos en copia simple.
Apéndice n.° 12: Copia fedateada del Oficio n.° 189-2026-GM/MDL de 19 de junio de 2026. Adjunta copia simple del Informe n.° 014-2023-SGGRH-GAF/MDL de 16 de enero de 2024 y los Memorándum n.°s 001,007, 014, 015,021,022, 028, 029, 035, 036, 042, 043, 049, 050, 056, 057, 063, 064, 070, 071, 077 y 078-2023-PODYC-GM/MD de 3 de enero, 6 de

febrero, 1 de marzo, 11 de abril, 10 de mayo, 12 de junio, 3 de julio, 7 de agosto, 8 de setiembre, 2 de octubre, 13 de noviembre, 4 de diciembre de 2023, respectivamente y 001,004 y 007-2024-PODYC-GM/MDL de 5 de enero, 12 de febrero y 1 de marzo de 2024, respectivamente.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del Oficio n.° 041-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 15 de junio de 2026.

Apéndice n.° 14: Copia simple del Oficio n.° 044-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 22 de junio de 2026.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada de la Documento S/N (Exp. n.° 0012258) de 24 de junio de 2026.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Oficio n.° 046-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 23 de junio de 2026.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Oficio n.° 118-2023-GM/MDL de 3 de agosto de 2023 e Informe n.° 642-2023-SGGRH-GAF/MDL de 13 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Oficio n.° 194-2023-GM/MDL de 18 de diciembre de 2023 e Informe n.° 1010-2023-SGGRH-GAF/MDL de 3 de agosto de 2023

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Informe de Servicio Relacionado n.° 002-2024-MDL-OCI-SR de 30 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias simples y copia fedateada del Oficio n.° 15-2024-OCI/MDL de 31 de enero de 2024.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe de Visita de Control n.° 006-2023-OCI/2158-SVC de 26 de julio de 2023 e impresión con firma digital del Oficio n.° 182-2023-OCI/MDL de 26 de julio de 2023 y cargos correspondientes.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Oficio n.° 042-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 15 de junio de 2026.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Documento S/N (Exp. n.° 0011874) recibido el 18 de junio de 2026 y documento en copia simple.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Oficio n.° 169-2026-OGACM/MDL de 18 de junio de 2026 y documento en copia simple.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Plan de Acción en virtud del informe de Acción de Oficio Posterior n.° 001-2023-OCI/2158-AOP "Incumplimiento de requisitos mínimos para el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano" y Oficio n.° 064-2023-GM/MDL de 19 de abril de 2023, y copia simple de Informe n.° 216-2026-SGGRH-GAF/MDL de 13 de abril de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Oficio n.° 042-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 16 de junio de 2026.

Apéndice n.° 26: Copia simple de los Informes de Verificación de Cumplimiento del Perfil de Puestos e Impedimentos para el Acceso a la Función Pública del 001 al 013-2023-SGGRH-GAF/MDL del 27 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de los Informes n.° 319, 589 y 704-2023-SGGRH-GAF/MDL de 11 de mayo, 21 de julio y 31 de agosto del 2023 respectivamente.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de los Informes de Verificación de Cumplimiento del Perfil de Puestos e Impedimentos para el Acceso a la Función Pública n.° 018, 021, 023, 024, 032 y 033-2023-SGGRH-GAF/MDL del 27 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del Memorando n.° 217-2023-OCI/MDL recepcionado el 111 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Formato n.° 01: Documentos de gestión de la entidad correspondiente al Operativo Verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública de 17 de julio de 2023, Resolución de Alcaldía n° 232-2019-ALC/ML de 14 de octubre de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 117-2020-AL/ML de 1 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Copia simple del Informe Técnico n.° 000492-2025-SERVIR-GPGSC de 25 de marzo de 2025.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada del Memorando n.° 311-2023-OCI/MDL de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada del Memorando n.° 392-2023-OCI/MDL de 25 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada de los Informes de Verificación de Cumplimiento del Perfil de Puestos e Impedimentos para el Acceso a la Función Pública n.°s 045 y 048-2023-SGGRH-GAF/MDL del 5 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente y documentos en copia simple.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 024-2024-ALC/MDL de 01 de enero de 2024 que contiene los documentos siguientes:

- Informe n.° 101-2023-GAF/MDL de 29 de diciembre de 2023 (Proveído n.° 161-2023/GM) en copia fedateada.
- Informe n.° 1086-2023-SGGRH-GAF/MDL de 29 de diciembre de 2023 en copia fedateada.
- Informe de Verificación de Cumplimiento del Perfil de Puesto e Impedimentos para el Acceso a la Función Pública n.° 048-2023-SGGRH-GAF/MDL de 29 de diciembre de 2023 en copia fedateada.
- Copia fedateada de la Carta S/N (Exp. n.° 0027667) de 29 de diciembre de 2023 (Proveído n.° 158-2023/GM).
- CV documentado de la Sra. Carmen Chirley Salas Ugarte en copia simple.

Apéndice n.° 36: Impresión con firmas digital de Pliegos de Hechos comunicado, impresión con firma digital de los motivos comunicados a:

✓ **Gustavo Romero Engels Girón**

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2026-CG/2158-02-001.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 012-2026-CG/OCI-SCE-MDL y copia simple de la Constancia de Notificación Electrónica.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 33220-2026/2158-02-001.
- Copia fedateada de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Documento S/N de 8 de julio de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 050-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026 otorga plazo ampliatorio.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2026-CG/2158-02-001 y copia simple de la Constancia y acuse recibido de Notificación Electrónica.
- Impresión con firma digital de la Constancia de Acuse de Recibido n.° 33855-2026/2158-02-001.
- Copia fedateada, certificada y simple de comentarios y aclaraciones presentados con Documento S/N el 16 de julio de 2026.

✓ **Hernán Quispe Salazar**

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 014-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 6 de julio de 2026, recibido el 8 de julio de 2026.
- Copia fedateada de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante documento S/N (EXP. 0013296-2026) de 10 de julio de 2026.
- Impresión con firma digital del Oficio n.° 051-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026 otorgando plazo ampliatorio.
- Copia fedateada y simple de comentarios y aclaraciones presentados con Documento S/N (EXP. 0013967-2026) el 21 de julio de 2026.

✓ **Jean Brian Junior Fernández Cainicela**

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación n.° 013-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 6 de julio de 2026, recibido el 8 de julio de 2026.
- Copia fedateada de la solicitud de ampliación de plazo efectuada mediante Documento S/N de 10 de julio de 2026.
- Copia fedateada del Oficio n.° 052-2026-CG/OCI-SCE-MDL de 10 de julio de 2026 otorgando plazo ampliatorio.
- Copia fedateada y simple de comentarios y aclaraciones presentados con Documento S/N el 20 de julio de 2026.

✓ Impresión original de la evaluación de comentarios y aclaraciones.

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Supervisor OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Jefe de Comisión OCI

Municipalidad Distrital De Lurín V°B° Abogado OCI

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital del Memorando n.° 000008-2026-CG/OC2158 de 24 de julio de 2026 y copia fedateada de la Hola Informativa n.° 005-2026-CG/OC-SCE-MDL de 6 de julio de 2026.

Lurín, 31 de julio de 2026.

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Supervisora

Marietta Zavaleta Meza
Jefa de Comisión

Moika Aldeyde Rodríguez Soles
Abogada

La jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Lurín, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lurín, 31 de julio de 2026.

Betzabeth Katty Sánchez Escalante
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Lurín

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ ESCALANTE Betzabeth Katty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2026 18:07:27 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lurin, 31 de Julio de 2026

OFICIO N° 000377-2026-CG/OC2158

Señor:
Juan Raul Marticorena Perez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurin
Jr. Grau n.° 319
Lima/Lima/Lurin

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-2158-SCE.

Referencia : a) Oficio n° 000262-2026-CG/OC2158 de 24 de abril de 002026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado "Designación y Aceptación en cargos de confianza".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-2158-SCE, el cual se adjunta al presente en tres (3) tomos con un total de un mil seiscientos sesenta y uno (1661) folios, y en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido a la Procuraduría Publica de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales penales en atención a lo señalado en la recomendación n.° 2 por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Betzabeth Katty Sanchez Escalante
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Lurín (Munilurin)
Contraloría General de la República

(BSE)
Nro. Emisión: 00420 (2158 - 2026) Elab:(U18487 - 2158)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **NTSSFXP**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2026 19:51:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000377-2026-CG/OC2158
EMISOR	:	BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - JEFE DE OCI - DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-2158-SCE, el cual se adjunta al presente en tres (3) tomos con un total de un mil seiscientos sesenta y uno (1661) folios, en el enlace siguiente: [redacted]

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2026-CG/2158-02-001
2. OFICIO-000377-2026-OC2158

NOTIFICADOR : BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMK9ZXC**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANCHEZ ESCALANTE Betzabeth Katty FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-07-2026 19:47:04 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2026-CG/2158-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000377-2026-CG/OC2158
EMISOR	:	BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - JEFE DE OCI - DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN EN CARGOS DE CONFIANZA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DE LURIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131376767
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2026-2-2158-SCE, el cual se adjunta al presente en tres (3) tomos con un total de un mil seiscientos sesenta y uno (1661) folios, en el enlace siguiente: [redacted]

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000377-2026-OC2158

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AFSV5Q7**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-08-2026 09:46:16 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE ACUSE DE RECIBO N° 34506-2026/2158-02-001

Por medio de la presente, se deja constancia del registro, recepción y validación de la notificación electrónica recibida en la casilla electrónica del usuario receptor, así como de la fecha y la hora en la que fue realizada. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

* DATOS DEL USUARIO RECEPTOR

- **Casilla electrónica** : 20131376767
- **Usuario Receptor** : MUNICIPALIDAD DE LURIN (JUAN RAUL MARTICORENA PEREZ)

* DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

- **Documento depositado** : OFICIO - 000377-2026-CG/OC2158
- **Fecha y hora de la notificación efectuada** : 31/07/2026 19:51:16
- **Usuario emisor** : BETZABETH KATTY SANCHEZ ESCALANTE - JEFE DE OCI - null - OCI - null
- **Tipo de servicio de control/Proceso administrativo** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

* ACUSE DE RECIBO

- **Tipo de acuse de recibo** : REALIZADO POR EL USUARIO RECEPTOR
- **Fecha y hora del acuse de recibo** : 03/08/2026 09:32:32

En atención a ello y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 007-2025-CG/DOC “Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 479-2025-CG, el documento depositado se tiene por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado. Cabe señalar que la presente constancia constituye un requisito de eficacia para la notificación efectuada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AMK9TIF**